

CONSTANCIA. Con fecha septiembre 8 anterior, se recibe comunicación del abogado demandante en la que sustituye el poder para la audiencia a realizarse el día de hoy; al mismo se adjunta memorial suscrito por el demandante informando que no cuenta con los recursos técnicos para realizar la diligencia por correo electrónico. Así a Despacho.

Medellín, septiembre 9 de 2021

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

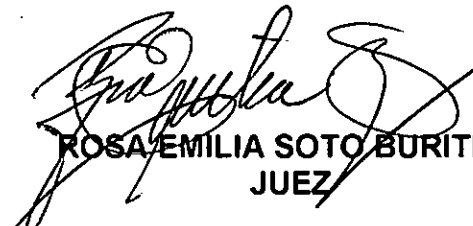
Medellín, septiembre nueve de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00105-01

Atendiendo la constancia que antecede, y en virtud que la ausencia de cualquiera de los convocados a una audiencia virtual puede ser causal de nulidad, en aras de las garantías legales y constitucionales que asisten a los sujetos procesales, la diligencia programada para el día de hoy no se llevará a cabo.

Como procedente es su reprogramación, se fija para tal fin el 4 de febrero 2022 - a las 9:30 pm; advirtiendo al demandante que, de no contar con los medios técnicos para hacerla de manera virtual, su realización será presencial, caso en el cual basta la sola presencia de su apoderado, y a efectos de no malograr dicha calenda, se le impone la obligación de informar mínimo con cinco (5) días de antelación, lo pertinente.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

